



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 366-2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 2373-2019-GRAP/06/GG de fecha 27/12/2019, el Informe N° 1103-2019.GRAP/GRI-13, de fecha 27/12/2019, el Informe N° 247-2019-GRAP/GRI/AITG, de fecha 17/12/2019, el Informe N° 22-2019.GR.APURIMAC-GGR/DRSLTPI-JCC/IO de fecha 20/12/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 23/04/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Aranpast, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el **Contratista Consorcio ARANPAST**, ejecute la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 8'683,436.09 soles, monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, según acta de suspensión de plazo para inicio de ejecución de obra, suscrita en fecha 07/05/2019, la Gerencia General de Infraestructura, y el Consorcio Aranpast acuerdan, acuerdan suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**", que se tenía previsto para el día 08/05/2019, reprogramando su inicio para el día 21/05/2019, fecha en que empezara a regir el plazo contractual de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/05/2019, la entidad, comunica al Contratista Consorcio Aranpast, la designación del Ing. Justiniano Cruz Cárdenas, como Inspector de Obra del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**"; designación realizada según el Memorando N° 513-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, conforme se acredita en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes;

Que, en fecha 30/10/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 256-2019-GR.APURIMAC/GG, **APRUEBA**, el expediente técnico de prestación adicional de Obra, del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**";

Que, en fecha 30/10/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2019-GR.APURIMAC/GG, **APRUEBA** el Expediente de Prestación "Adicional - Deductivo de Obra N° 01, del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**";





Que, en fecha 05/12/2019, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GG, **APRUEBA** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 154 días calendarios para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, el Consorcio ARANPAST, en fecha 12/12/2019, por medio de su representante legal, y mediante Carta N° 022-2019-CA-LAH, remite el cronograma de ejecución de obra modificado por la ampliación de plazo Nro. 01, por 154 días calendarios, argumentando que: de acuerdo a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento las Bases y el contrato del proceso de referencia, remito a usted, el Calendario de Avance de Obra Valorizado – Diagrama GANTT y el Programa de ejecución de obra PERT – CPM, modificado en armonía con la ampliación de plazo Nro. 01 aprobada, para su revisión de acuerdo a lo señalado en el numeral 170.6 del art, 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Según el Informe N° 22-2019-GR.APURIMAC-GGR/DRSLTPI-JCC/IO, de fecha 20/12/2019, el inspector de obra, Ing. Justiniano Cruz Cárdenas, asignado al proyecto, emite pronunciamiento técnico señalando que:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el art. 170° - Procedimiento de Ampliación de Plazo, el contratista, ha cumplido con las condiciones que prevé la norma, ya que la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.
- 2) Se ha cumplido con el análisis y evaluación de las modificaciones derivada de la ampliación de plazo N° 01; por tanto se emite opinión técnica de aprobación del calendarios modificado, y otorga la conformidad para la aprobación via acto resolutivo; y recomienda aprobar el calendario de avance de obra valorizado, diagrama GANTT y el programa de ejecución de Obra PERT CPM, con el cual a partir de la aprobación forma parte del expediente técnico aprobado y modificado de manera legal y técnicamente sustentado y la ejecución de la obra continua bajo las especificaciones técnicas y planos aprobados, para cumplir con las metas y objetivos proyectados.

Que, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 17/12/2019, emite el Informe N° 247-2019-GRAP/GRI/AITG, en el cual detalla que: **a)** Visto el Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM presentado por la contratista Consorcio Aranpast, se advierte el sinceramiento de los trabajos generados por retrasos. **b)** De la evaluación del calendario de avance de obra valorizado actualizado, se encuentra que ambos documentos son congruentes entre si y que reflejan la reprogramación de la ejecución de las diversas partidas que componen el proyecto lo que permitirá concluir la obra dentro del plazo previsto. **c)** El secuenciamiento presentado en el calendario de avance de obra, se establece que este un reflejo del tren de trabajo establecido en obra. Por ello verifica que este secuenciamiento es congruente al plan de trabajo propuesto, por el contratista Aranpast. **d)** La coordinación de Proyectos de Inversión, concluye en dar conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la reprogramación CPM, cual lo establecido en el art. 170° - Procedimiento de Ampliación de plazo. **e)** Se recomienda aprobar y continuar el trámite de Ley que corresponda, a la implementación del calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM, propuesto por el contratista Consorcio Aranpast;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, del Inspector de obra y la Coordinación de Proyectos de Inversión, en fecha 27/12/2019 mediante Informe N° 1103-2019.GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, emite su Informe Técnico, referente al Nuevo Cronograma de ejecución de obra por ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra denominado: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac**", y declara que: visto los antecedentes indicadores en al referencia, se acoge las recomendaciones y conclusiones de su profesional el Coordinador de Proyectos de Inversión, quien otorga la conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, en conformidad con el art. 170° - Procedimiento de ampliación de plazo; por tanto, declara que se debe aprobar el nuevo cronograma por parte de la Gerencia General, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;





Que, en fecha 27/12/2019 la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de aprobación de nuevo cronograma de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01, del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, y dispone su análisis, y recomendaciones y de corresponder se emita el acto resolutorio.

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y según el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos: **Artículo 170°** Procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". **Por tanto, al otorgar una ampliación de plazo de ejecución del proyecto, el contratista debe presentar y entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, en el plazo y formalidad establecido en el art 170° del RLCE; en consecuencia, este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior**

Que, de la revisión del expediente "Calendario de Avance de Obra Valorizado modificado por la Ampliación de plazo de plazo N° 01", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/12/2019, para su ejecución en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", se advierte que:

- 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/04/2019, se rige bajo el marco legal de lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado".





- 2) El Consorcio Aranpast, ha solicitado, la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, solicitud que fue atendida por la entidad, y aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GG; por tanto corresponde la presentación y aprobación el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado modificado.
- 3) El expediente presentado por el Consorcio Aranpast, que contiene la solicitud de aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado modificado, está debidamente sustentado técnicamente; por tanto, su aprobación es necesaria e indispensable para alcanzar el objeto del contrato y con la finalidad de asegurar que el contratista ejecute todas las partidas dentro de un nuevo cronograma de ejecución, para así culminar la obra en el plazo previsto y cumplir con el objetivo del proyecto; y sobre todo cumplir con lo establecido por el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se ha cumplido con las formalidades para la formulación, sustento y presentación según lo establecido por los art. 170° del RLCE.
- 4) Se cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Inspector de Obra, Coordinación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el pronunciamiento técnico del Gerente Regional de Infraestructura, quienes son el personal profesional técnico de la entidad, quienes luego de la revisión y análisis del expediente que contiene el nuevo cronograma de ejecución de obra, por ampliación de plazo N° 01, han determinado que es necesario la aprobación vía acto resolutorio, ya que se han sincerado los trabajos generados por retrasos, que del calendario de obra valorizado y la programación CPM, son congruentes entre si y que reflejan la reprogramación de la ejecución de las diversas partidas que componen el proyecto; por tanto, al estar debidamente validado técnicamente y de acuerdo al análisis legal, se ha cumplido con la formalidad, plazo y sustento legal; por consiguiente corresponde que la entidad apruebe el calendario de obra valorizado y la programación CPM, con lo cual se podrá cumplir con los objetivos del proyecto.



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones de procedencia del Inspector de obra, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura; los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG., el artículo 170° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; que deviene en procedente la petición de aprobación del nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado modificado, por ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutorio, de la "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Aranpast, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable de conformidad del Inspector de obra, del Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura; en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, en el día, la presente resolución al Consorcio ARANPAST, al Inspector de obra, y Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: SE RECOMIENDA**, al área usuaria del contrato, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control técnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE  
APURIMAC

366

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*RJR*  
**Mag. RAUL GUTIERREZ RODAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

